



Resolución Jefatural N° 123 - 2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 de junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 065-2021-ING.CEPV/SUPERVISOR NER, la Carta N° 097-2021-NER-LAS-VEGAS, el Informe Técnico N° 028-2021/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, el Memorando N° 0173-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, el Informe Técnico N° 089-2021-ARCS, el Informe N° 1346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 008-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI,





las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LAS VEGAS EN EL SECTOR CIENEGUILLO, entre el Núcleo Ejecutor y el PSI;

Que, mediante Contrato N° 001-2020-CANAL LAS VEGAS EN EL SECTOR CIENEGUILLO, de fecha 09/03/2020, se firma contrato para la Residencia (1) de obra con el ingeniero Jorge Sánchez Aparicio;

Que, mediante Contrato N° 002-2020-CANAL LAS VEGAS EN EL SECTOR CIENEGUILLO, de fecha 09/03/2020, se firma contrato para la supervisión de obra con el ingeniero Camilo Ernesto Pacheco Villalta;

Que, mediante Contrato N° 026-2020-CANAL LAS VEGAS EN EL SECTOR CIENEGUILLO, de fecha 10/11/2020, se firma contrato para la Residencia (2) de obra con el ingeniero Freder Alberto Guerra Gonzales;





Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20/02/20, se aprueba el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación del canal LAS VEGAS en el sector Cieneguillo (progresiva 0+000 – 2+500), Distrito Piura, provincia de Piura, departamento de Piura”, por la suma de S/ 1’427 146.30 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 26/09/2020, se realiza la entrega de terreno;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 175 de fecha 01/06/2021, el residente de obra comunica a la supervisión que *“(...) a la fecha se culminó con las metas programadas, por lo que se solicita a la supervisión la recepción de obra”*;

Que, Mediante asiento de cuaderno de obra N° 176, de fecha 01/06/2021, el supervisor, indica lo siguiente:

“(...) asimismo con el residente se hizo un recorrido de todo el canal, verificando las metas del proyecto, concluyéndose que se dará trámite a su solicitud de recepción de obra, dado que se verificó la culminación”

Que, mediante Carta N° 064-2021-ING-FAGG-RESIDENTE, de fecha 07/06/2021, el residente de obra, comunica el término de obra y solicita la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 065-2021-ING.CEPV/SUPERVISOR NER, de fecha 07/06/2021, comunica el término de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 097-2021-NER-LAS-VEGAS, de fecha 09/06/2021, el NER CANAL LAS VEGAS, solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2021/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, de fecha 09/06/2021, el veedor comunica el término de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Memorando N° 0173-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, recibido el 09 de junio de 2021, la oficina de Gestión Zonal de Piura, remite la solicitud de conformación de comité de recepción de obra del NER CANAL LAS VEGAS;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2021-ARCS de fecha 11 de junio de 2021 el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Anthony Castillo Sifuentes, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:





IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra y la Unidad de Gestión Zonal de Piura, mediante el Veedor asignado a la presente intervención, esta culminó el 01/06/2021.
- Considerando lo señalado en el “procedimiento para la recepción de obra”, de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, plazo del cual fue cumplido por la supervisión.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Mechan Caicay Oscar Walter	Jefe Zonal UGZP	27754561
Miembro	Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin	Seguimiento, monitoreo y revisión de contratos de COF en la región Piura	02876083
Miembro	Ing. Camilo Ernesto, Pacheco Villalta	Supervisor de obra	18207209

Que, mediante Informe N° 1346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 14 de junio de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 089-2021-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Las Vegas en el sector Cieneguillo (progresiva 0+000 – 2+500), Distrito Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Ing. Mechan Caicay Oscar Walter
Jefe Zonal UGZP
- Miembro : Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin
Seguimiento, monitoreo en la región Piura
- Asesor Técnico : Ing. Camilo Ernesto, Pacheco Villalta
Jefe de Supervisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

